



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en estos autos, Expte. N° 3599 año 2018 caratulado: " F.I.A. S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN LA E.E.P. N° 942 - RESISTENCIA".

Que la presente se inicia como consecuencia de la Nota N° NO-2018-55323883-APN-OA#MJ elevada a esta Fiscalía a través de Correo Argentino por la Oficina Anticorrupción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde la denuncia individualizada como expte EX- 2018-50211555-APN-OA#MJ del registro de dicho organismo contra la Sra. Cristina Elisa Prette Gaona, Directora de la Escuela Primaria 942 de Chaco, sobre supuestas irregularidades que involucran a la Directora de dicho establecimiento .

La denuncia refiere supuestas irregularidades por parte de la Agente Cristina Elisa Prette Gaona (DNI 10334.692) quien se desempeñaría como Directora de la Escuela Primaria N° 942 de la Ciudad de Resistencia Chaco, los posibles hechos que la Sra Prette Gaona desvío fondos y que alquilaría dicho establecimiento para fiestas privadas, con desmanejos de cooperadora, faltantes en fondos en el comedor escuela y que también se habría llevado computadoras y otros elementos para trabajo escolar.

Que de la información recabada por la Oficina Anticorrupción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Sra. Cristina Elisa Prette Gaona se desempeñaría en la Dirección de Administración del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco -desde Febrero 2017 a Septiembre de 2018- y en el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (I.N.S.S.S.E.P.) desde Junio de 2014 hasta Septiembre de 2018.

Que como consecuencia de los hechos denunciados se ordenó librar sendos oficios al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y al I.N.S.S.S.E.P. para requerir la situación de revista de la Sra. Cristina Elisa Prette Gaona. Asimismo se fijó fecha para recibir declaración informativa.

Que producida la prueba informativa al Ministerio de Cultura, Ciencias y Tecnologías éste manifestó que la Sra. Cristina Elisa Prette Gaona presta servicios como empleada desde el año 1.974 a la fecha. Iniciando sus actividades como maestra y desempeñándose actualmente como directora del EEP 942 de manera interina desde el 02/03/98 hasta el 21/02/07 y de forma titular desde el 01/02/07 a la fecha.

Que por su parte el I.N.S.S.S.E.P. ante el requerimiento ha manifestado que la Sra. Prette Gaona no es personal de ese organismo.

Que en fecha 13/03/19 se tomó declaración informativa a la Sra. Prette Gaona, la cual -entre sus declaraciones mas relevantes respecto de la denuncia investigada, ha manifestado que; *no existe*



*Cooperadora en la Escuela EEP 942 desde el año 2.005. Que si existe un consejo escolar integrado por los padres, ex alumnos, y que no manejan administración de fondos. Que hasta hace dos años atrás existía un Club de Actividades Infantiles, el cual organizaba actividades fuera de horarios de clases. Que tampoco se encuentra bajo su órbita el manejo de fondos para el comedor escolar, puesto que el mismo se encuentra a cargo de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco. Que tiempo atrás (mas de un año) si tenía que administrar ella dichos fondos pero que siempre se rendían con sus respectivos comprobantes. No existiendo ningun reclamo en su conocimiento por denuncias de mala administración. Que específicamente en el área comedores escolares siempre existió un control riguroso con rendiciones gastos a los organismos y las personas afectadas por el Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología, y de éstos a su vez al Tribunal de Cuentas.*

Que en fecha 19/04/19 se diligenció en el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología del Chaco, el oficio N° 107/19 cuya respuesta se encuentra glosada a fs. 27/31.

Que ante la necesidad de contar con mayores datos de la Sra. Prette Gaona, en fecha 05/07/19 se diligenció el oficio N° 464/19 al mencionado Ministerio y ante la falta de respuesta se diligenció en fecha 07/02/22 oficio reiteratorio, a los mismos fines y efectos.

Que a fs. 37/47 se agrega respuesta del Ministerio de Educación al oficio N° 464/19 por el cual manifiestan; "... que la la Dirección Regional VIII, por nueva regionalización se dividió en Dirección XA y Dirección Regional XB, pasando el establecimiento Educativo EEP N° 942 a ser de dependencia de esta Dirección Regional XB. Haciéndole saber que no contamos con la denuncia de fecha 18/08/17 identificada con el N°345/17, que Ud. nos solicita, tampoco tenemos registro alguno en relación a la existencia de la misma. Por tal motivo se remitió a través de la vía jerárquica a la Directora del a EEP n°942 a los fines de que informe acerca de lo requerido. Dando respuesta al mismo en lo manifestado a fs. 6 (seis) por la Sra. Cristina Elisa Prette Gaona..."

Que así sustanciadas las medidas ordenadas y el avocamiento realizado por ésta oficina conforme a lo dispuesto por el art. 6 de la ley 616-A, no se ha determinado inexistencia o comisión de los extremos legales denunciados, y ante la falta de otros elementos de los que se pudieran inferir alguna irregularidad sobre los puntos en cuestión, ésta FIA considera que no se dan los extremos legales por los hechos denunciados no advirtiendo la presencia de pruebas que demuestren falta de servicio o deber alguno y como consecuencia de ello concluir que la Sra. Cristina Elisa Prete Gaona no ha sido autora ni participe de situación o irregularidad que merezca establecer responsabilidad sobre la misma.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;



**RESUELVO:**

I.- **CONCLUIR** que de la investigación practicada no surgen elementos de probanzas respecto de la comisión de hechos o actos que ocasionaran algun daño o perjuicio a la administración pública, no encontrandose responsable a la Sra. CRISTINA ELISA PRETTE GAONA \_ DNI 10.334.692- de irregularidad alguna en relación a lo denunciado, por no darse los extremos legales previstos por el art. 6 y 8 de la Ley 616 A.-

II.- **Notificar** personalmente o por cédula.

III.- **Archivar.** Tómese razón Mesa de Entradas y

Salidas.

**RESOLUCIÓN N° 2585/22**



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas